

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE POALÓ

## CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 100 de la Constitución de la República y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

Que, el del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 29 precisa que este sistema de participación, lo constituye la función de participación ciudadana y control social de la cual se estructura cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, es esencial que este sistema se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, y se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural de la nación ecuatoriana.

Que, el objetivo del sistema de participación ciudadana y control social es organizar y coordinar la administración pública del nivel del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia San José de Poaló, mediante formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia San José de Poaló ha instituido a la Asamblea como forma de participación ciudadana dentro de su organigrama Estructural y Funcional.

En, ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, constantes en el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

## EXPIDE

### EL REGLAMENTO DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALÓ

## Capítulo I

### DENOMINACION, REGIMEN, NATURALEZA Y SEDE

**Art. 1.- Denominación.-** El sistema que se estructura y organiza a través de este Reglamento, se denomina y constituye ASAMBLEA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALÓ, señalada en el Art. 29 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-

La Asamblea se regirá y funcionará al amparo de las normas constantes en los Arts. 100 de la Constitución de la República; 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y las que constan en el presente Reglamento.

**Art. 2.- Integración.-** La Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia San José de Poaló, estará integrada por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del territorio de la Parroquia San José de Poaló, de conformidad con el siguiente orden:

- a) Autoridades electas de la Parroquia San José de Poaló, cantón y provincia:
  - El Presidente o la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
  - El Prefecto o la Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi o su delegado;
  - El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga o su delegado;
  - El Vicepresidente o la Vicepresidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló;
  - El resto de los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló;
- b) En representación del régimen dependiente a nivel parroquial;
  - El Teniente/ta Político de la Parroquia San José de Poaló;
  - El delegado de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de la jurisdicción de la provincia de Cotopaxi;
  - Un/a representante del área del Ministerio de Salud pública existente en la parroquia San José de Poaló;



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE POALÓ

## CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 100 de la Constitución de la República y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

Que, el del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 29 precisa que este sistema de participación, lo constituye la función de participación ciudadana y control social de la cual se estructura cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, es esencial que este sistema se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, y se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural de la nación ecuatoriana.

Que, el objetivo del sistema de participación ciudadana y control social es organizar y coordinar la administración pública del nivel del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia San José de Poaló, mediante formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia San José de Poaló ha instituido a la Asamblea como forma de participación ciudadana dentro de su organigrama Estructural y Funcional.

En, ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, constantes en el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

## EXPIDE

### EL REGLAMENTO DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALÓ

## Capítulo I

### DENOMINACION, REGIMEN, NATURALEZA Y SEDE

**Art. 1.- Denominación.-** El sistema que se estructura y organiza a través de este Reglamento, se denomina y constituye ASAMBLEA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALÓ, señalada en el Art. 29 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-

La Asamblea se regirá y funcionará al amparo de las normas constantes en los Arts. 100 de la Constitución de la República; 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y las que constan en el presente Reglamento.

**Art. 2.- Integración.-** La Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia San José de Poaló, estará integrada por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del territorio de la Parroquia San José de Poaló, de conformidad con el siguiente orden:

- a) Autoridades electas de la Parroquia San José de Poaló, cantón y provincia:
  - El Presidente o la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
  - El Prefecto o la Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi o su delegado;
  - El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga o su delegado;
  - El Vicepresidente o la Vicepresidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló;
  - El resto de los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló;
- b) En representación del régimen dependiente a nivel parroquial;
  - El Teniente/ta Político de la Parroquia San José de Poaló;
  - El delegado de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de la jurisdicción de la provincia de Cotopaxi;
  - Un/a representante del área del Ministerio de Salud pública existente en la parroquia San José de Poaló;



En representación de la sociedad de la jurisdicción parroquial:

Los presidentes de las 21 Comunidades, Comunas y Comités pro mejoras, Barrios y Asociaciones legalmente organizados de la parroquia San José de Poaló.

Actuará como secretario de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social, la secretaria – tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló, y en virtud de lo inherente a sus funciones las propias de la secretaría y el dar fe de lo actuado.

**3.- Sede.-** La Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló, y por excepción en otro lugar dentro de la misma parroquia por razones de espacio físico, o por caso mayor o caso fortuito.

## CAPITULO II

### DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Las funciones y atribuciones de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló, las siguientes:

Deliberar sobre las prioridades de desarrollo del territorio parroquial; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y programas;

Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, en general, en la emisión de propuestas de inversión pública;

Elaborar el presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló;

Participar en la definición de políticas públicas;

Designar a los representantes de la ciudadanía al Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló;

Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo del nivel territorial parroquial; y,

Impulsar mecanismos de formación ciudadana y la ciudadanía activa.

## CAPITULO III

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

De los órganos.- Son órganos de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social:

El Pleno;

b) La Presidencia;

c) Las Comisiones Permanentes, Especiales o Técnicas

**Art. 6.-** De Pleno.- El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia San José de Poaló, estará integrado de la manera indicada en el Art. 2 de este Reglamento.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, conformados por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea.

**Art. 7.-** Decisiones del Pleno.- El Pleno de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos y resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno; y, por mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea.

**Art. 8.-** Sesiones.- El Pleno de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente/a; y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

### DE LA PRESIDENCIA

**Art. 9.-** La Presidencia de la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia San José de Poaló, la ejerce el Presidente o la Presidenta de dicho gobierno; y, en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

a) Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones del Pleno;

b) Proponer el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno;

c) Presidir las sesiones del Pleno, con voto dirimente; someter a su resolución todas las cuestiones de interés parroquial y que fueren de su competencia; y llevar a conocimiento de la Asamblea las solicitudes de organizaciones o de particulares que deben ser consideradas por ésta;

d) Precisar los asuntos que se discuten, ordenar la votación una vez cerrado el debate y disponer que se proclamen los resultados;

e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del pleno;

f) Suscribir con la secretaria – tesorera las actas del pleno;

g) Someter al trámite correspondiente los proyectos, acuerdos, resoluciones y más actos de su competencia, así como los informes y mociones que se presentaren;

h) Los demás que le señale la ley y este Reglamento.



## DE LAS COMISIONES

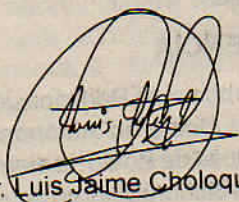
**Art. 10.- Comisiones.-** La Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social, a través de su órganos directivos puede crear y organizar las comisiones de trabajo y/o consultas permanentes, especiales o técnicas que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Estas comisiones emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de las decisiones por parte del Pleno de la Asamblea

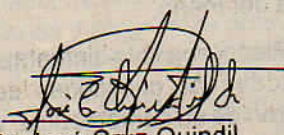
### DISPOSICION GENERAL UNICA:

Lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, se estará lo dispuesto en la Constitución y demás leyes conexas.

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento, fue discutido y aprobado el pleno El GAD Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado San José de Poaló, en la sesión ordinaria del catorce días de mes de noviembre de 2012.



Sr. Luis Jaime Choloquina  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
SAN JOSÉ DE POALÓ



Sr. José Cruz Quindil  
SECRETARIO TESORERO DEL  
GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE POALÓ



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE POALÓ

## CONSIDERANDO

según el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, concentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

la planificación garantiza el ordenamiento territorial y es obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

de conformidad con lo previsto en los Arts. 279 y 280 segundo de la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló, debe contar con un consejo de planificación para desarrollar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano ejecutivo correspondiente.

de acuerdo a lo señalado en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo de Planificación es el espacio encargado de la formulación de planes de desarrollo, así como de las políticas y acciones sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes de acción, definidos en esta instancia de planificación.

de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Parroquial regular la constitución y funcionamiento del consejo de planificación parroquial.

de cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales constantes en el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

## EXPIDE

### EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

#### PARROQUIAL SAN JOSÉ DE POALÓ

#### Capítulo I

#### NATURALEZA, CONFORMACION Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 1.- El Consejo de Planificación del

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló, se constituye en el espacio de discusión, análisis y resolución con la participación ciudadana, a través del cual se planifica estratégicamente el desarrollo de la parroquia con visión de largo plazo, considerando las particularidades de su jurisdicción; se ordena la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; se formulan los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; así como las políticas locales y sectoriales que se elaboran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en la instancia de participación.

**Art.2.- Conformación.-** El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló, estará integrado por:

a) El Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló, quien lo convocará, presidirá y tendrá voto dirimente;

b) Un vocal de la Junta Parroquial electos o designados por este nivel normativo de fiscalización.

c) El técnico o Secretario-Tesorero responsable de la Unidad Técnica;

d) Tres delegados de la Asamblea Parroquial de Participación Ciudadana.

Actuará como secretario del Consejo de Planificación, el secretario - tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló. Sus funciones serán las propias de la actuación de un secretario, y de manera particular las que en lo aplicable constan en el Art. 25 de la Estructura Orgánica - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló.

Las decisiones del Consejo de Planificación Parroquial, se expresarán mediante resoluciones.

**Art. 3.- Sede.-** El Consejo de Planificación, funcionará en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló. Excepcionalmente podrá reunirse en otro lugar en la jurisdicción de la parroquia San José de Poaló, por conveniencia de espacio físico, fuerza mayor o caso fortuito.

## CAPITULO II

### FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANIFICACION

**Art. 4.- Funciones.-** Son funciones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló:



a) Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación por el órgano normativo y reglamentario.

b) Velar por la coherencia de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

c) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatri anual y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia San José de Poaló.

d) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia San José de Poaló; y,

e) Conocer y elaborar los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia San José de Poaló.

### CAPITULO III

#### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art.5.- De los órganos.- Son órganos del Consejo de Planificación:

- a) El pleno.
- b) La Presidencia.
- c) El nivel técnico.

Para el cumplimiento de su misión contará con el apoyo de las otras funciones y niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló.

Art. 6.- Del Pleno.- El Pleno es el máximo organismo de decisión del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló, estará integrado por los miembros determinados en el Art. 2 de este Reglamento.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las y/los miembros del Consejo, conformada por la mitad más uno de ellos.

Art. 7.- Decisiones del Pleno.- El Pleno del Consejo de Planificación Parroquial aprobará por mayoría simple y en un solo debate su acuerdos y resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno.

Art. 8.- Sesiones.- El Pleno del Consejo de Planificación Parroquial, sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente; y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

Art. 9.- La Presidencia del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia San José de Poaló, la ejerce el Presidente o Presidenta de dicha entidad; y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

a) Presidir las sesiones del Consejo de Planificación Parroquial. En su ausencia podrá delegar la Presidencia al o la Vicepresidenta de la GAD Parroquial Rural.

b) Convocar por escrito a la sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación Parroquial, estableciendo el orden del día;

c) Crear comisiones que faciliten la formulación y toma de decisiones de política pública parroquial.

d) Las demás que le sean encomendadas a su conocimiento e informe y que estén relacionadas a los temas de su competencia.

#### DEL NIVEL TECNICO:

Art. 10.- Estará ejercido por el técnico de la respectiva unidad, y por aquellas personas y profesionales que se sumen al trabajo vía convenios, contratos, aportes voluntarios, delegaciones, comisiones de servicios, consultorías, aportes de universidades, sectores productivos, sociales, comunitarios entre otros. Sus funciones son:

a) Preparar la propuesta del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial;

b) Revisar y actualizar permanentemente el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial vigente, armonizándolo a las exigencias técnicas de la planificación cantonal, provincial y nacional cuando hubiere causa para ello.

c) Brindar asesoría técnica permanente y promover la capacitación de sus integrantes;

d) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la visión, misión y objetivos, programas, actividades y tareas previstas en el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia San José de Poaló;

e) Asistir técnicamente en los procesos de coordinación cantonal, provincial, regional y nacional, en el trabajo conjunto de los procesos de formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

f) Concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación con los otros niveles de gobierno;

g) Promover y realizar estudios relevantes para la planificación y el ordenamiento territorial parroquial y,

h) as demás que sean sometidas a su conocimiento en razón de su competencia.



**DISPOSICION GENERAL UNICA:**

Si no se encuentra previsto en el presente Reglamento, se estará lo dispuesto en la Constitución y las leyes conexas.

**PRIMICO:** Que el presente Reglamento, fue aprobado y aprobado el pleno del GAD Parroquial de San José de Poaló, en la sesión ordinaria a los pocos días del mes de Noviembre de 2012.

**CREACION DE COMISIONES**

Art. 1.- Creación de Comisiones - La creación de comisiones compete al GAD Parroquial de San José de Poaló, en la sesión ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y de la fiscalización del GAD Parroquial de San José de Poaló.

Jaime Choloquinga

ALCALDE DEL GAD FARROQUIAL  
SAN JOSÉ DE POALÓ

TESORERO DEL  
GAD FARROQUIAL SAN JOSE DE POALÓ

**CONSIDERANDO**

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Suplemento del Registro Oficial 503 del 19 de octubre de 2010, dispone en el Art. 336 que los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 337 establece que las Comisiones de Trabajo, de Planeación y Control y de Evaluación de la Gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, están conformadas por un número de miembros que debe ser par e impar, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 2.- Ámbito - El presente Reglamento aplica a los Comités Parroquiales, Comités Especiales y Comités de Trabajo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de San José de Poaló.

**ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE COMISIONES DESECCIONALES Y REPRESENTACIONES**

Art. 3.- El presente Reglamento aplica a los Comités Parroquiales, Comités Especiales y Comités de Trabajo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de San José de Poaló.